



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO
HUARAZ- ANCASH

RUC: 20172267620



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 005-2024-MDP

Pariacoto, 06 de marzo de 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de marzo del 2024, respecto a la designación de funcionario responsable del registro de información en el Marco de la Ley Orgánica de Municipalidades y Directiva 015-2022-CG/PREVI; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG de fecha 03 de agosto de 2023, se aprobó la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "Balance semestral de los Regidores Municipales y Concejos Regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización a cargo de los gobiernos municipales y concejos regionales". Mediante Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, regula la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización a cargo de los regidores municipales y concejeros regionales.

Que, la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, en su numeral 6.8) del artículo indica 6 disposiciones generales, indica sobre la participación del concejo municipal y concejo regional lo siguiente: "a) Designar mediante documento al Encargado del registro de la información del Balance Semestral, quien actúa en su representación, y proporcionar sus datos e información de contacto al Funcionario Responsable, b) Supervisar el adecuado cumplimiento de las obligaciones del Encargado del registro de información (...)"

Asimismo, la presente directiva en su anexo I define que el "Encargado del registro de información es el funcionario o servidor público designado por el concejo municipal o concejo regional para consolidar y registrar la información de fiscalización de la entidad en el Balance Semestral. El secretario de una comisión que realiza funciones de fiscalización, que no tenga la calidad de consejero regional o regidor; puede ser designado como Encargado del registro de información".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO HUARAZ- ANCASH

RUC: 20172267620



En cuanto al proceso de presentación del Balance Semestral señala el numeral 7.1 de la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, sobre el proceso de presentación del balance semestral, "Comprende el conjunto de actividades realizadas en cada etapa para la presentación del Balance Semestral sobre la utilización del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los regidores municipales, los consejeros regionales, siendo las etapas siguientes: a) Designación del Encargado del registro de información, b) Generación de accesos, c) Registro de información y firma del Balance Semestral, d) Presentación del Balance Semestral, e) Publicación.

El numeral 7.1.1. de la presente directiva sobre la designación del encargado del registro de información, indica "Corresponde al concejo municipal y consejo regional designar mediante documento formal, al Encargado del registro de información, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes de enero de cada año, debiendo ser informado formalmente al Funcionario Responsable el mismo día de efectuarse dicha designación. El Encargado del registro de información es designado por un período anual, pudiendo ser designado en periodos anuales consecutivos. Sin embargo, dicho Encargado seguirá cumpliendo sus obligaciones en tanto no haya sido designado su reemplazo, hasta que el concejo municipal y consejo regional que lo designó, culmine su gestión. Corresponde al concejo municipal y consejo regional, en el transcurso de cada semestre, informar formalmente al funcionario Responsable la modificación de la designación del Encargado del registro de información, en el mismo día de ocurrido dicho hecho, a fin de que se registre en el aplicativo informático y se mantenga actualizado.

Mediante Ley N° 31812, con el propósito de asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales se modifica el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estableciendo que son sus atribuciones fiscalizar la gestión pública.

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los Consejeros Regionales y concejeros municipales, para fortalecer el ejercicio de su función fiscalizadora, en su Primera Disposición Complementaria Final establece que los recursos presupuestales destinado a los regidores municipales " (..) En el caso de las municipalidades distritales que no cuenten con órgano de control institucional, se destina a los regidores municipales un mínimo de 0,5 % del presupuesto devengado en el año precedente, para lo cual quedan autorizados para realizar las modificaciones presupuestales establecidas en la normativa vigente. Los regidores municipales y consejeros regionales estarán obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República".

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. Asimismo, el artículo 41° de la norma anteriormente señalada indica "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el pleno de concejo en sesión ordinaria N°05 de fecha, 06 de marzo del 2024, debido a que no existe un personal especializado en ofimática o quienes haga sus veces, se ha tomado la decisión encargar a la oficina de planificación y presupuesto;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO
HUARAZ- ANCASH

RUC: 20172267620



Estando de conformidad con lo acordado en la sesión de concejo y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; El Concejo con el voto UNANIME de los señores Regidores, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta.

ACUERDA:

Artículo Primero. - **DESIGNAR**, a la Sra. CPC ESPINOZA AYALA RUTH M., responsable de la oficina de planificación y presupuesto, como encargada del registro de la información del Balance Semestral de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Pariacoto.

Artículo Segundo. - **PRECISAR**, que el encargado del registro de información es designado por el período de un año, y deberá registrar las actividades de Fiscalización en el aplicativo de la Contraloría General de la República (CGR).

Artículo Tercero. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, y demás áreas competentes, realizar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR**, a la Secretaria General hacer de conocimiento a los señores Regidores, a la Gerencia Municipal y a las demás oficinas de la Municipalidad Distrital de Pariacoto, y su difusión a través de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO
HUARAZ- ANCASH


PRECILIO HUGO VERGARA MEJIA
ALCALDE
DNI. 31811964